

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 26 MAY 2023

Incidente regulación honorarios N° 2020-00255.

1. Téngase por descorrido en tiempo por la parte incidentada el presente tramite de regulación de honorarios formulado por Miguel Ángel Cruz González (fl. 8 a 27).

2. Dicho lo anterior, se ABRE A PRUEBAS el presente tramite incidental, para tal efecto se DISPONE:

2.1. Pruebas pedidas por el incidentante:

2.1.1. **Documental** de ser legales y procedentes las aportadas con el escrito incidental (fl. 1 a 5), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.1.2. **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio del incidentado **Cesar Cobos Rocha**, quien deberá concurrir a la audiencia aquí fijada.

2.1.3. **Testimonios:** Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decreta el testimonio de **Reinaldo Marín Ayala**, para que rinda declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto.

2.2. Pruebas pedidas por la parte incidentada:

2.2.1. **Documental** de ser legales y procedentes las aportadas con el escrito que descorrió traslado al presente tramite (fl. 8 a 26), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P

2.2.2. **Interrogatorio de parte:** Se decretan los interrogatorios del incidentante **Miguel Ángel Cruz González**, quien deberá concurrir a la audiencia aquí fijada.

2.2.3. **Declaración de parte:** Se decreta la declaración de parte del incidentado **Cesar Mauricio Cobos Rocha** quien deberá concurrir a la audiencia aquí fijada.

2.2.4. **Testimonios:** Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decretan los testimonios de **Reinaldo Marín**

Ayala, William Augusto Rodríguez Betancourt, Diego Alejandro Cobos, Julián David Cobos Castro y María Esperanza González Téllez. para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto.

3. SE CONVOCA PARA AUDIENCIA bajo los preceptos del inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 10 AM del día 17 del mes de octubre del año **2022.**

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Se advierte que la concurrencia de testigos es carga de la parte que solicitó la prueba.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 034 Fecha 29 MAY 2023

El Secretario(a).